

Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con motivo de celebrarse el domingo, 24 del actual, las elecciones de Diputados á Cortes, los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto como termine el escrutinio, comunicarán á este Gobierno el resultado del mismo, expresando en letra el número de votos obtenidos por cada candidato y remitiendo por el primer correo certificación acreditativa de los datos reclamados.

Para el mejor cumplimiento de este servicio, las autoridades locales, valiéndose de propios montados, comunicarán por las Estaciones telegráficas del Estado, de Ferrocarriles y Telefónicas, los datos que se interesan conocer con la mayor urgencia, bien ensendido que aquellos que dejaran incumplidas mis órdenes, les exigiré en su día las responsabilidades consiguientes.

Zamora 18 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Iguésón.

(«Gaceta» de 20 de Febrero de 1918.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La vigente ley Electoral de Senadores, en su artículo 25, dispone que el día 1.º de Enero los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de los vecinos mayores contribuyentes, siendo los incluidos en ella, con arreglo á los artículos 30 y 31 de la misma Ley, quienes ocho días antes del señalado para la elección general de Senadores, harán la designación de compromisarios.

Ahora bien; las listas indicadas, según los artículos 26 al 29 de la propia Ley, pueden ser objeto de reclamaciones, que resolverá el Ayuntamiento antes de 1.º de Febrero, dándose contra su resolución recursos á la Comisión provincial, que en los quince días siguientes decidirá lo que estime justo, así como de su acuerdo se admite también alzada hasta el día 20 de Febrero, ante la Audiencia Territorial, que fallará lo que proceda para 1.º de Marzo, debiendo publicarse por los Ayuntamientos, antes del día 8 de este último mes, las listas definitivas.

De lo expuesto resulta, que habiéndose convocado la elección general de Senadores para el día 10 de Marzo próximo, y debiendo, por tanto, hacerse la designación de compromisarios el día 2 del mismo mes, allí en donde las listas formadas en 1.º de Enero de este año hayan sido objeto de reclamaciones elevadas ante la Audiencia del territorio, no es posible que, dados los plazos establecidos en los artículos citados, puedan tener en tiempo oportuno el carácter definitivo indispensable para servir de censo electoral de compromisarios.

Para esos casos, la solución que parece más acomodada á la letra y al espíritu de la Ley, consiste en mantener en vigor las listas de mayores contribuyentes que regían durante el año anterior, puesto que la rectificación de las mismas, correspondiente al año actual, no ha podido, merced á dichos recursos, tramitarse en definitiva.

No cabe aplicar ese mismo criterio á las listas de Concejales ó individuos del Ayuntamiento, porque de ellos hay una parte que debió cesar en 31 de Diciembre, con el término de su mandato, y que no obstando ahora el carácter de Concejales, fundamento único de su derecho á elegir compromisarios, no deben hoy en modo alguno figurar como tales electores. Pero al propio tiempo, como este Cuerpo electoral consta de dos elementos, á saber: mayores contribuyentes y Concejales, si hubieran de regir solamente las listas del año anterior, no podrían tomar parte en la votación los que por haber adquirido el cargo con posterioridad no figuran en ellas, con lo cual quedaría incompleto ese segundo elemento, y hasta pudiera ser que sin representación alguna allí donde los Ayuntamientos se hubieran renovado por entero. Parece, pues, que lo más ajustado al pensa-

miento de la Ley será conceder este derecho electoral á todos los Concejales que ejerzan legalmente su cargo el día de la designación de compromisarios, ya que el reconocimiento de tal derecho por la Ley no nace en rigor de la inclusión de los Concejales en la lista respectiva, sino del ejercicio mismo de su cargo, sobre cuya efectividad no cabe la menor duda.

En cuanto á las listas que no fueren apeladas á la Comisión provincial, ó cuando, si lo fueron, el acuerdo dictado no sea recurrido ante la Audiencia, es evidente que el día 20 de Febrero, último del plazo para el segundo de dichos recursos, adquieren carácter de definitivas y pueden ya publicarse sin inconveniente, como tales, por los Ayuntamientos respectivos.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 19 de Febrero de 1918.—Señor: A. L. R. P. de V. M., José Bahamonde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las listas formadas á tenor del artículo 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, que no hayan sido reclamadas, ó las que habiendo sido objeto de reclamaciones estén resueltas por los Ayuntamientos y Comisión provincial, sin haberse apelado ante la Audiencia, se publicarán en debida forma desde el día 21 de Febrero, si ya no estuviesen publicadas, y se utilizarán para la elección de compromisarios, con arreglo á lo prevenido en los artículos 30 y 31 de la misma Ley. En aquellos Ayuntamientos donde por haber sido las listas de este año objeto de reclamación ante la Audiencia, no hayan podido publicarse como definitivas, según dispone el artículo 29 de la Ley citada, regirán las del año anterior, por lo que se se refiere á los vecinos mayores contribuyentes, y en cuanto á los Concejales, se considerarán incluidos en ella, con derecho á tomar parte en la votación, los que actúen legalmente en los Ayuntamientos el día señalado para la elección de compromisarios.

Dado en Palacios á diecinueve de Febrero de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Bahamonde.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría General de Abastecimientos.

Habiendo llegado á esta Comisaría numerosas peticiones de vicultores y entidades agrícolas exponiendo el elevado precio á que actualmente se cotiza el azufre, lo que dificultará su aplicación económica en los viñedos; teniendo en cuenta la necesidad de su empleo para el logro de la cosecha de uva y la urgencia de pro-

ceder á su adquisición, por estar ya próxima la época de utilizarlo en algunas provincias.

Esta Comisaría general ha acordado proceder á la tasa de dicho producto, y que para que sea lo más justa y equitativa posible, se abra en los Gobiernos civiles, á partir de la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, y por el plazo de ocho días, una información, á la que podrán acudir productores, expendedores y consumidores para exponer el precio á que á su juicio convendrá tasar los azúfres, debiendo V. S., una vez acabada la referida información, remitir á esta Comisaría el resumen de ella, juntamente con el informe de la Junta provincial de Subsistencias de su digna presidencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD—CIRCULAR

La epidemia de tífus exantemático, que existe en Oporto (Portugal), adquiere gran incremento; y dada la proximidad de dicha población con nuestra provincia, no tengo por que encaer lo necesario que es el que por las Autoridades todas y muy especialmente por las de los pueblos fronterizos se extreme la vigilancia que se ejerza para que cuantos viajeros de tal procedencia lleguen sean sometidos á la observación médica que el Reglamento de Sanidad exterior determina y que ya en Circular de este Gobierno del primero de los corrientes se señala.

Es necesario, además, que por los Alcaldes, tan pronto como á su noticia llegue, que algún individuo presenta síntomas de aquella enfermedad, por habérselo así hecho saber el médico, lo ponga en conocimiento de este Gobierno; esto, sin perjuicio, de que el enfermo sea rigurosamente aislado para evitar la propagación de la enfermedad.

Insisto nuevamente en lo importante que es la observancia de cuanto se consigna en la presente, pues el menor descuido podría acarrear y tener como consecuencias el que tan grave y peligrosa epidemia se extendiese por nuestra desgraciada provincia ya harto castigada por otras.

Zamora 15 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

Negociado 3.º—Caza.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de caza, con esta fecha, ha sido autorizado Don Aurelio Butragueño, como Administrador de la Dehesa de Mázares, en el término municipal de Palacios del Pan, para que por medio del veneno, pueda dar una batida á los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á la referida Dehesa.

Zamora 18 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

Negociado de Fomento.—Minas.

El Sr. Gobernador se ha servido hacer recaer, con esta fecha, en el expediente de registro nombrado «Olga», número 731, de Don Rufino Duque Garcia, del término de Arcillera, Ayuntamiento de Ceadea, la siguiente providencia:

No habiendo presentado dentro del plazo legal Don Rufino Duque Garcia, interesado en el Registro de 25 pertenencias de mineral de Hierro,

nombrada «Olga», en el término de Arcillera. Ayuntamiento de Ceadea, la carta que acredita haber constituido el depósito para responder á los gastos periciales; procede á juicio de esta Secretaría la cancelación de este expediente, dejándolo sin curso y fenecido, según se previene en el artículo 20 del Reglamento general de minas de 16 de Junio de 1905, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, V. S. no obstante, Sr. Gobernador, resolverá.

Zamora 18 de Febrero de 1918.—Secretario, P. I., Cándido Pascua.—Conforme.—El Gobernador, Emilio Iñesón.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, surtiendo esta notificación los mismos efectos legales que la notificación personal, por no residir en esta capital y carecer de persona que legalmente le represente.

Zamora 18 de Febrero de 1918.—El Secretario, P. I., Cándido Pascua.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO de la provincia de Zamora.

Mes de Febrero de 1918.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	6.699'01
2.º	Servicios generales.	1.964'78
3.º	Obras obligatorias.	2.031'14
4.º	Cargas.	5.841'18
5.º	Instrucción pública.	5.595'41
6.º	Beneficencia.	42.539'15
7.º	Corrección pública.	2.341'66
10	Carreteras.	6.413'95
12	Otros gastos.	5.396'33
13	Resultas.	40.000
Total.		117.822'61

Zamora 27 de Enero de 1918.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 29 de Enero de 1918.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Alonso.—El Secretario, Casaseca.—Hay un sello. R—479

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 106 y el último párrafo del 108 del Estatuto General del Magisterio, se hace público por el presente anuncio que D. Leonardo Guillermo Aparicio Moro, número 57 bis de la relación de maestros interinos con derecho á propiedad, formada en esta provincia, fué nombrado Maestro interino de la escuela de niños de Villabuena del Puente (Zamora) en 31 de Diciembre último, sin que se haya posesionado de su destino.

Zamora 8 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.
(«Gaceta de Madrid» de 16 de Febrero.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1918.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Dámaso López Burón.

Vecindad: Villanueva del Campo.

Descubierto: 787'67 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 9 de Febrero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—458

Providencia.—No habiendo satisfecho el contribuyente que figura en esta relación los descubiertos para con la Hacienda que en la misma se señalan, queda incurso en el recargo del primer grado de apremio que determina el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 consistente en el cinco por ciento sobre el total descubierto; en la inteligencia de que si transcurridos tres días no ha solventado los descubiertos, se procederá por el segundo grado de apremio contra el mismo.

Y siendo D. Francisco Gil Negrete Basallo, vecino de Toro, á quien se refiere esta providencia como tercer poseedor, se decreta la misma en armonía con lo que establece el apartado E del artículo 145 de la referida Instrucción.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—518

Ayuntamientos

VILLAR DEL BUEY

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este distrito en el año actual para el Reemplazo de este pueblo, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero actual, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que ellos, sus padres ó personas que les representen, comparezcan ante este Ayuntamiento el día 17 de Febrero al acto del sorteo y el 3 de Marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados á las nueve de la mañana de cada uno de los días expresados en la Casa Consistorial; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Matías Ferrero Rodríguez.
Andrés Pordomingo Eleno.
Valentín Redondo Rivero.
José Moralejo Calles.
Antonio Marino Eleno.
Antonio Blanco Campos.
Agustín Seisdedos Pérez.
Manuel Beneitez Redondo.
José Luengo de la Fuente.
Adolfo Blanco.
Villar del Buey 7 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Tejado. R—430

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍAS

De la propiedad del que suscribe, desapareció el día 17 del corriente mes del pueblo de Castrogonzalo la caballería menor que se reseña á continuación.

Una burra pelo negro, alzada más de seis cuartas y media, cerrada, que tiene el labio superior marcado como una O.

La persona en quien se halle, puede volverla á su dueño, quien abonará los gastos correspondientes.

San Cristobal de Entrevías 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Atanasio Huerga. R—240

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos vecinales de consumos que han de regir en el año de 1918, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Argusino, Uña de Quintana, Rabanales, San Román del Valle, Calzadilla de Tera, Santa María de Valverde, Torregamones, Manzanal de los Infantes, Villardondiego, Villalcampo, Villardiegua de la Ribera, Morales de Toro.

También se encuentran expuestos al público los repartimientos extraordinarios de paja y leña, por el término de ocho días, de los pueblos siguientes:

Muelas del Pan, Vadillo de la Guareña, Argusino, Villanueva de Campeán, Bretó, Fuentes de Ropel, Fresno de la Polvorosa, Villalcampo, Cubo del Vino, Bustillo del Oro, Villardiegua de la Ribera, Valcabado.

Por el plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de rastrogera y barbechera de los pueblos siguientes:

Uña de Quintana, Santa María de Valverde, Manzanal de los Infantes.

ROSINOS DE VIDRIALES

Don Fulgencio Velado Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual ordinaria, acordó proceder al reconocimiento, deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, vías pecuarias y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio á los diez días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el cual se practicará por una Comisión nombrada por este Ayuntamiento acompañada por los peritos prácticos nombrados al efecto.

Los propietarios colindantes con las servidumbres de caminos y campos comunales, pueden concurrir al acto de deslinde con los documentos que acrediten su cabida y linderos de las fincas y presentar por escrito ante dicha Comisión las reclamaciones que crean convenientes durante la práctica de la misma, pues luego no serán admitidas las que se presenten.

El propietario ó colono que después de practicado el deslinde no respete los hitos ó mojones, se considerará reincidente y por lo tanto reo de usurpación y será castigado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Rosinos de Vidriales 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Fulgencio Velado. R—442

RIONEGRO DEL PUENTE

Ignorándose el paradero de los mozos que se dicen al final, incluidos en el reemplazo del Ejército del año actual y comprendidos en el artículo 34 de la ley de Quintas, se les cita por medio del presente á fin de que ellos, sus padres ó personas que los representen acudan ante este Ayuntamiento en los días que se expresan para los actos siguientes:

El día 27 del actual mes, para el acto de la rectificación del alistamiento.

El día 10 de Febrero, para el acto del cierre definitivo del mismo.

El día 17 de Febrero, para el acto del sorteo.

El día 3 de Marzo, para la clasificación y declaración de soldados.

La hora para dichos actos será á las once de dichos días, y los que no se presenten al último acto dicho, se les instruirá el expediente y se les declarará prófugos.

Mozos que se citan.

Toribio Santiago Ferrero, hijo de Manuel y Magdalena.

José Vázquez Calzón, hijo de Isidro y Dominga.

Francisco Prieto González, hijo de Pedro y Josefa.

Paulino Blanco Felipe, hijo de Pedro y María.

Máximo Martínez Santiago, hijo de Domingo y Agustina.

Máximo Llamas Fuente, hijo de Francisco y Juana.

Rionegro del Puente 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Vega. R—432

POBLADURA DEL VALLE

Don Maximino Geras y Geras, Alcalde Presidente de Pobladura del Valle.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este pueblo para el Reemplazo actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley el mozo Calixto Gato Alonso, hijo de José y Josefa, no obstante creer residían en Valladolid, manifestó la Alcaldía no le conocían, por lo tanto resulta ignorarse el paradero, se cita á este interesado para que comparezca el día 10 de Febrero á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el 17 del mismo al acto del sorteo y el 3 de Marzo á la clasificación y declaración de soldados, á las nueve de su mañana de cada uno de los días expresados en esta Casa Consistorial; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no compareciera á dichas operaciones.

Pobladura del Valle 5 de Febrero de 1918.—Maximino Geras. R—454

TORRE DEL VALLE

Hallándose comprendido en el alistamiento del año actual para el Reemplazo del Ejército por el cupo de este pueblo, el mozo Demetrio Morán García, hija de Nemesio y de Bibiana, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente á fin de que él ó sus padres comparezcan en esta Casa Consistorial el día 10 de Febrero á la rectificación y cierre del alistamiento; 17 del mismo al acto del sorteo y 3 de Marzo próximo la clasificación y declaración de soldados, á las nueve de la mañana de cada uno de los días expresados; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no compareciese.

Torre del Valle 7 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Emilio Morán. R—467

FIGUERUELA DE ABAJO

El mozo que á continuación se relaciona ha sido incluido en el alistamiento formado para el corriente año, con arreglo al artículo 34 de la ley de Reclutamiento, y teniendo noticias de que reside en el extranjero, se le cita por medio del presente edicto para que concurra al acto de la declaración de soldados el día 3 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, en este Ayuntamiento, al objeto de ser tallado y reconocido, ó en otro caso utilice los beneficios del artículo 108 de la ley; pues de no verificarlo será declarado prófugo, según está prevenido.

Mozo que se cita.

Baltasar Cunquero Carretero, hijo de José y Juana; nació en 26 de Febrero de 1897.

Figueruela de abajo 9 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Román Cunquero. R—474

Juzgados de primera instancia

FUENTESAUCA

Don Luis Rubio García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de caballerías ocurrido en el pueblo de Villamor de los Escuderos la noche del día 4 del actual y su hora de una y dos de la mañana, siendo propias dichas caballerías de Manuel Casaseca Jiménez, vecino de aquel pueblo.

Señas de los semovientes.

1.ª Una mula de doce años, de pelo rojo, fuerte de remos, de la cuerda de alzada.

2.ª Otra pelo negro, de la cuerda de alzada, por esquilas, de siete años.

Fuentesauca á siete de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Luis Rubio García.—Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

R—461

LA VECILLA

Lobato San Román, Adolfo; natural de Villalpando (Zamora), de estado viudo, profesión jornalero, de 31 años de edad, hijo de Julián y Mónica, domiciliado últimamente en Villalpando, procesado por estafa á la Compañía del Norte, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, para constituirse en prisión acordada en dicho sumario: bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley.

La Vecilla 1.º de Febrero de 1918.—Lloren. —P. S. M., Emilio M.ª Solís. R—375

BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á José Castaño Fernández, de esta vecindad, en causa que se le siguió por homicidio y robo, se saca á pública subasta la finca siguiente, embargada á dicho procesado.

La mitad de una casa situada en el casco de esta villa y su calle Costanilla de San Juan del Reloj, número veintidós, compuesta de habitaciones bajas y proindiviso con la otra mitad de Andrés Castaño; mide toda ella veintidós metros cuadrados: linda por la derecha entrando casa de los herederos de Gabriel Alvarez, izquierda corral de los de Jacinto Porras y espalda corral de la de herederos del Gabriel y frente dicha calle; valorada dicha mitad en ciento ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce del día ocho de Marzo próximo, advirtiéndose que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Benavente á ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Manuel del Busto.—Por su mandado, Nicolás Carrillo. R—460

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Leonardo Román Ruano, vecino de San Cristóbal de Entreviñas, en autos civiles sobre demanda de pobreza instados por el mismo para litigar con D.ª Gabriela Miranda y D. Joaquín Rodríguez, vecinos de Madrid, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, embargados á dicho Leonardo Román.

Una casa en San Cristobal de Entreviñas y su calle de Santa Colomba, sin número, se compone de habitaciones bajas, corral y cuadra, mide catorce metros de fondo por catorce de luz: linda por la derecha entrando con el Barrero de los Mielgos, izquierda casa de Jerónimo Ramos, espalda el Barrero y frente dicha calle; valorada en trescientas pesetas.

Un bacillar, hoy tierra, en el mismo término, al sitio del Teso del Pendón, de cabida veinticuatro heminas ó sean dos hectáreas, cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente tierra de herederos de Gorgonio Contero, Mediodía otra de Bernardo Cadenas, Poniente la de herederos de José Llorente y Norte otra de Paula Rodríguez; valorado en cincuenta pesetas.

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el municipal de San Cristobal de Entreviñas y tendrá lugar á las once del día cinco de Marzo próximo, debiendo advertirse que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Benavente á cinco de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Manuel del Bustó.—Por su mandado, ante mí, Nicolás Carrillo. R—440

TORO

Don Rafael de Uribe Peláez, Juez de primera instancia del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivo el reintegro del papel de oficio invertido en el juicio de abintestato é incidencias que se siguió en este Juzgado en concepto de pobre por el Procurador D. Apolinar Labajo Cendón, en nombre de Doña Margarita Murcia Fernández, vecina de Sanzoles, con motivo del fallecimiento de Doña Eduvigis Murcia García, esposa que fué de D. Francisco Bailón Bruña, se saca á pública subasta por primera vez y término de veinte días, como de la propiedad de la testamentaria de la finada, la finca siguiente:

Una casa en el casco de Sanzoles, calle de la Calzada, compuesta de piso bajo y doble, con diferentes habitaciones que son cuerpo de casa, con sala á la derecha, cocina, un cuarto despensa en ésta, con puerta á la cocina, dos cuartos con un pajar, bodega subterránea debajo de éstas, que toda mide doscientos metros cuadrados próximamente: linda á la derecha entrando con corral de Carlos Bravo, hoy de Esteban Fernández, por la izquierda con la casa mortuoria en que falleció la Eduvigis Murcia y corral de herederos de Carlos Bravo, de espaldas con dicha bodega y gabia ó calle pública y al frente con dicha calle de la Calzada; tasada por peritos en la cantidad de mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Marzo y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que se halla tasada la casa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe y que la finca de que se trata se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del mejor postor.

Dado en Toro á nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Rafael de Uribe.—José López. R—463

Juzgados municipales

LOSACIO

Don Adrián Carbajo Llamas, Juez municipal del distrito de Losacio.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la Alguacilería de este Juzgado de mi cargo, se anuncia la vacante de la misma

á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en este Juzgado en término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción.

Losacio 13 de Enero de 1918.—El Juez, Adrián Carbajo. R—483

LOSACIO

Don Pedro Calvo Rio, Juez municipal de Losacio.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y de conformidad á las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte que esta Secretaría no tiene más derechos que los devengados con arreglo al arancel.

Losacio 10 de Febrero de 1918.—Pedro Calvo. R—465

TORREFRADES

Don Fermín Zapata Herrero, Juez municipal de este término de Torrefracades.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Ledesma Herrero, vecino de este pueblo, de la suma de cuatrocientas veinticinco pesetas é interés de un diez por ciento anual desde el veinticinco de Abril último y doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos para costas, se embargaron como de la propiedad de la demandada Bernarda Malillos Montero, vecina de Cabañas, las cuatro fincas que luego se dirán, las cuales se sacan á la venta en pública subasta, señalándose para que tenga lugar en los Juzgados de Cabañas y el de este pueblo el día veintidos del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que previamente se ha de consignar por los licitadores el diez por ciento de aquella sobre la mesa del Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas los cuales podrán adquirirse por el comprador á costa de la ejecutada y que el remate será aprobado por el Juzgado de este pueblo una vez conocido el resultado, por ser simultánea como antes se ha dicho.

Fincas de que se trata, radicantes en el caso y término de Cabañas de Sayago.

1.^a Casa de planta baja con corral, sin número, en la calle del Colmenar, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados: que linda por la derecha entrando con tierra de Francisco Carreras, izquierda de Martina y Manuel Sánchez y espaldas con casa de herederos de Mariano Luengo; tasada en quinientas pesetas.

2.^a Otra casa ó local destinada á bodega en la calle Larga, de veinte metros cuadrados: que linda por la derecha entrando con casa de Gregorio Mata Prieto, izquierda y espaldas con otra casa del mismo Gregorio y frente calle de su situación; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Tierra al camino de Corrales, con cuatrocientas cepas, en una cabida de veinticinco áreas quince centiáreas: linda al Este con camino del Cubo, Sur con otra de José Fuentes Mata, Oeste otra de Tristán García Lucas y Norte otra del pago; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.^a Otra tierra al camino del Cubo, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con otra de María Ignacia Rodríguez, Sur camino del Cubo, Oeste otra de Manuel Pérez García y Norte otra de Lorenzo Rivera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Torrefracades á diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Fermín Zapata.—P. S. M., Luis Manzano. R—529

MANZANAL DE LOS INFANTES

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á la ley del Poder judicial, sin más emolumentos que los derechos del arancel vigente. Los solicitantes á ella presentarán sus instancias en el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.^o Certificación de nacimiento.
- 2.^o Idem de antecedentes penales, expedida por el Juzgado de su última residencia.
- 3.^o Certificado de aptitud para desempeñar dicho cargo.

Siendo requisito indispensable que el nombrado tiene que fijar su residencia en este término municipal.

Manzanal de los Infantes 6 de Febrero de 1918.—El Juez, Carlos Prieto. R—459

FERRERAS DE ARRIBA

Don Toribio Santos Vega, Juez municipal del distrito de Ferreras de arriba.

Hago saber: Que desempeñándose interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en propiedad, conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.^o Certificación de nacimiento.
- 2.^o Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.^o Idem del examen y aprobación, conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en el arancel.

El agraciado tendrá su residencia en este Municipio.

Ferreras de arriba 4 de Febrero de 1918.—El Juez municipal, Toribio Santos. R—450

Juzgados militares.

VALLADOLID

Requisitoria.

Vega Cuafa, Santiago; hijo de Cipriano y Ana María, natural de Arquillos, provincia de Zamora, Ayuntamiento de Arquillos, vecindado últimamente en el mismo pueblo, de oficio comerciante, edad veintiún años, estado soltero, estatura se ignora, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca grande y color bueno, procesado por falta á concentración en la Caja de Zamora, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Miguel Crespo y Crespo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Valladolid ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Crespo. R—462

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Una tierra hoy viña al pago del camino de Pobladura, de cabida fanega y media: linda al Naciente y Norte con tierra de Isidro Mateos, Mediodía camino del pago, Poniente tierra de Timoteo Vaquero.

Acotada de todo aprovechamiento y paso de ganados.

El dueño Celedonio Bragado, de Malva.